



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPC

ORDENANZA QUE REGULA LA CERTIFICACION, CONTROL Y FISCALIZACION DE PESOS Y MEDIDAS Y/O INSTRUMENTOS DE MEDICION UTILIZADOS EN EL DISTRITO DE CASMA

TITULO I CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene como finalidad de certificar y reglamentar las actividades comerciales del uso de balanza y/o instrumentos de medición que son utilizados por los comerciantes dedicados a la venta de diversos productos, siendo su alcance a los vendedores de carnes rojas, pollos y pescados, vendedores de verdura y tubérculos, así como vendedores de abarrotes en general y todo tipo de productos de primera necesidad que se expendan dentro de los mercados, paradas, bodegas, centros comerciales, vendedores ambulantes y afines ubicados en el Distrito de Casma.

TITULO II BASE LEGAL

Artículo 2°.- La presente ordenanza municipal tiene la siguiente base legal:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor
- Ley N° 30224, Ley que crea el "Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad"
- Norma Metroológica Peruana NMP 003
- Resolución Directoral N° 006-2018-INACAL/DM, Que dispone el control metroológico de balanzas utilizadas en transacciones comerciales
- Resolución Directoral N° 001-2017-INACAL/DM, aprobó el "Reglamento para la Autorización como Unidades de Verificación Metroológica"
- Resolución N° 001-2009/SNM-INDECOPI, que aprobó la Norma Metroológica Peruana NMP 003:2009
- Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y su modificatoria; Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL
- Decreto Supremo 024-2015-PRODUCE, Texto Único de Procedimientos Administrativos del INACAL
- Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

TITULO III DEFINICIONES

Artículo 3°.- Para efectos de la presente ordenanza municipal se entiende por:

- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:** Referido a las actividades económicas que se desarrollan en los establecimientos comerciales legalmente autorizados e informales o áreas reguladas de la vía pública en plazos determinados, presentando y/o comercializando en forma directa y en pequeña escala productos preparados, industrializados y/o naturales, asimismo todos los mercados, mercadillos, establecimientos de venta de piensos, frutas, pescados, especierías, pollo y carne.
- PROPIETARIOS Y/O CONDUCTORES DE NEGOCIOS COMERCIALES:** Persona natural o jurídica, que ejerce individualmente el comercio, legalmente constituida en forma directa y en pequeña escala.
- ESPECULACIÓN:** Constituye la oferta o venta de productos y/o prestación de servicios a mayor precio o valor que el fijado por el sector correspondiente. La alteración del peso, medida o cantidad de los productos, que condicionen la venta de producto a la compra de otro.
- ACAPARAMIENTO:** Constituye acaparamiento, la negativa a comercializar los productos acumulados o retenidos con el fin de crear una situación ficticia de escasez.
- ADULTERACION:** Constituye adulteración, la fabricación, elaboración o comercialización de productos con propiedades que no corresponde a la calidad, o a las que establecen las normas legales técnicas y administrativas de cumplimiento obligatorio, así como la distribución, oferta o venta de productos en estado de falla o deterioro.

Artículo 4°.- El control de balanzas está dirigido a los siguientes tipos:

- a) Balanza del tipo pata de gallo
- b) Balanza de reloj o de aguja
- c) Balanzas electrónicas



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPC

- d) Balanza de plataforma o rodantes
- e) Balanzas digitales

TITULO IV IDENTIFICACION

Artículo 5°.- El empadronamiento se efectuará por la Municipalidad con numeración correlativa. La información será derivada a un registro, el cual contendrá los siguientes datos:

- a) Datos del propietario
- b) DNI o C.E.
- c) Ubicación.
- d) Código Municipal
- e) Modelo de Balanza
- f) Capacidad de peso kg/lb

Artículo 6°.- El pago de la certificación será de S/20.00 nuevos soles por única vez y tendrá una vigencia de 1 año, la misma que será entregada en la oficina de tesorería. La certificación consta de la medición de la balanza, registro de empadronamiento, entrega de cartilla de control, sticker de identificación para balanza y el sticker de balanza verificada en el puesto de venta.

TITULO V REQUISITOS

Artículo 7°.- Los requisitos para la certificación de pesos y medidas se detallan, serán los siguientes:

- a) Copia de DNI O C.E.
- b) Foto tamaño carnet
- c) Declaración Jurada de propiedad, especificaciones y autenticidad del equipo
- d) Declaración Jurada de la solicitud de certificación

Artículo 8°.- Los requisitos para la certificación serán entregados a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario.

TITULO VI VERIFICACION Y CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS

Artículo 9°.- La certificación oficial de calibración de pesos, le corresponde a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitaria. La certificación debe indicar el periodo de vigencia (1 año).

Artículo 10°.- El control inopinado de pesos y medidas de las balanzas, le corresponde a la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal y el control general estará encargada a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario.

Artículo 11°.- El control metrológico de balanzas para los comerciantes en general, respecto a la calibración, control y medición mediante el uso de la pesa patrón, se realizarán de acuerdo a sus capacidades:

a) BALANZA MECANICA:

CAPACIDAD
1Kg a 30 Kg
40 kg a 150 Kg
160 kg a 600 Kg

b) BALANZA AUTOMATICA

CAPACIDAD
1 kg a 30 Kg
40 kg a 150 Kg
160 kg a 600 Kg
Sistema Métrico Decimal
Medidas de Capacidad Litro





ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPC

Artículo 12°.- La balanza deberá tener su sticker representativo de la Municipalidad post calibración, el cual se adherirá en una parte visible, asimismo, dentro del sticker se registrará el mes y el año en que se realizó el control. La cartilla deberá estar visible y de fácil acceso para el personal de fiscalización.

Artículo 13°.- El cobro por el servicio de verificación y control se efectuará al propietario del objeto de medición y en forma individual. El costo del servicio estará sujeto al tipo de balanza y la capacidad de esta, por lo cual se aplicará la tarifa que corresponde extendiéndole el comprobante con especie valorada registrada en la Gerencia de Administración Tributaria.

TITULO VII REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO

Artículo 14°.- Todos los comerciantes de negocios que por su naturaleza requieran de balanzas mecánicas o automáticas para el expendio y venta de sus productos, están sujetos a los siguientes derechos anuales para su certificación:

- Por concepto de sticker.
- Por servicio de medición y evaluación de pesos.
- Por certificación de balanza.
- Por adquisición de cartilla de control.

Artículo 15°.- Los comerciantes en general están obligados a expender sus productos con el peso y medida reglamentada.

Artículo 16°.- Todos los comerciantes autorizados por la Municipalidad de Casma, podrán ejercer su actividad bajo cumplimiento obligatorio de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

TITULO VIII SANCIONES

Artículo 17°.- El incumplimiento de la presente Ordenanza, por parte de los comerciantes utilizando balanzas descalibradas, fraudulentas con fines especulativos y/o carecer de sticker y cartilla de control será sancionado de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 18°.- Los comerciantes que expenden sus productos alterando los pesos y medidas serán sancionados conforme lo establece la presente ordenanza.

Artículo 19°.- Los autores de las infracciones estarán inmersos en las sanciones tipificadas, de la siguiente manera, la misma que se deberá incorporar al cuadro único de Sanciones administrativas y el (RASA) de la O.M N°011-2016-MPC y modificatoria.

N°	INFRACCIONES	MULTA	MEDIDA Y/O SANCION
		% UIT	COMPLEMENTARIA
1	Por carecer de certificación, sticker anual y/o cartilla de control	30%	Retención
2	Por usar balanzas adulteradas y/o fraudulentas	15%	Retención
3	Por negarse a la verificación y calibración de las balanzas	50%	Retención
4	Por manipular y/o adulterar el sticker, cartilla de control	20%	Retención

Artículo 20°.- La Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal con la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario procederá a realizar la retención de las balanzas de los propietarios que no hayan cumplido con lo establecido dentro de la presente ordenanza municipal, iniciando procedimientos administrativos de sanción de acuerdo al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Municipalidad Provincial de Casma, a través de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario y Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, procederán a realizar el empadronamiento y verificación general de los establecimientos comerciales, mercados, centro de abastos, mercadillos, bodegas, campos feriales, etc., que tengan a disposición el uso de balanzas, con el fin de contar con un padrón de balanzas, debiendo actualizarlo permanentemente.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPC

SEGUNDA.- La Municipalidad deberá disponer de un presupuesto anual para la ejecución y cumplimiento de las actividades contempladas en la presente ordenanza municipal.

TERCERA.- La Municipalidad Provincial de Casma, recurrirá a entidades particulares certificadas por INACAL, con la finalidad de que se haga cargo de la calibración, medición de las balanzas, según lo requerido.

CUARTA.- La Municipalidad Provincial de Casma, realizará la campaña denominada "PESO JUSTO, DEFENDIENDO TU ECONOMIA" implementando la instalación de módulos fijos de control con balanzas calibradas en los centros de abastos, el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario con apoyo de la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal y articulado con INDECOPI e INACAL.

QUINTA.- Déjese sin efecto la O.M N° 015-2009-MPC y toda norma que se oponga a la presente ordenanza municipal

SEXTA.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal institucional y página del gobierno.

SEPTIMA.- La presente ordenanza entrara en vigencia, al día siguiente de su publicación.

OCTAVA.- Modifíquese los requisitos establecidos en el numeral 75) Certificado de conformidad de pesas y medidas de la O.M. N° 028-2016-MPC y modificatoria, incorporando el artículo 6° de requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPC

ANEXOS

A) CARTILLA DE CONTROL DE BALANZA

Material: Cartulina
Medidas: Ancho – 10 cm
 Altura – 12 cm



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

CARTILLA DE CONTROL DE PESOS Y MEDIDAS
N.º _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____
FECHA DE VENCIMIENTO: _____

NOMBRE Y APELLIDO: _____
DN: SUC: _____ OCUPACION: _____
DOMICILIO: _____
CENTRO DE TRABAJO: _____

SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

CODIGO MUNICIPAL: _____
MODELO DE BALANZA: _____
CAPACIDAD DE PESO KG/LB: _____
OBSERVACION: _____

CONTROL DE BALANZAS			
BALANZA N°	AÑO: _____		
MES	DIA	INSP.	FIRMA
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			





ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPC

B) REGISTRO PADRON DE BALANZAS CERTIFICADAS Y CALIBRADAS

CERTIFICADO N°	DATOS DEL PROPIETARIO	DNI O RUC	UBICACIÓN	TELEFONO	CÓDIGO MUNICIPAL	MODELO DE BALANZA	CAPACIDAD DE PESO KG-LB	PESA PATRON UTILIZADA	CONFORMIDAD DE PESO		OBSERVACION
									SI	NO	



C) STICKER PARA BALANZA

Material: Sticker adhesivo

Medidas:

Ancho: 10cm

Altura: 5 cm



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CASMA

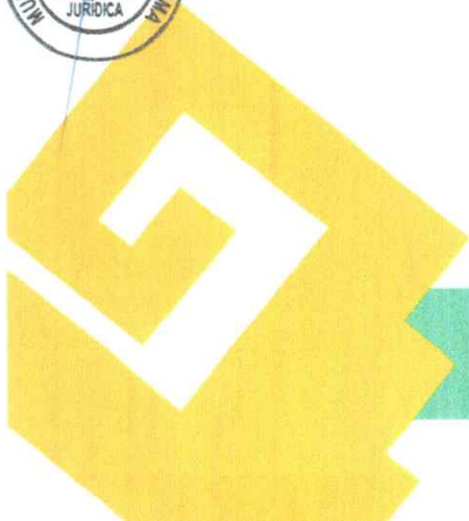
PROPIETARIO: _____

MODELO DE BALANZA: _____

UBICACION: _____

CODIGO MUNICIPAL: _____

N° CERTIFICADO: _____





ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPC

D) AUTORIZACION PARA USO DE BALANZA

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PESAS Y MEDIDAS

N° -20...-SGCLYCS-MPC

Exp. Adm N° :
Fecha de emisión :
Vigencia :
Recibo de pago N°



I). DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
N° DNI/C.E.
DOMICIO LEGAL :

II). DATOS DE LA BALANZA:

TIPO :
MODELO :
CAPACIDAD :
CODIGO MUNICIPAL :

III). CONTROL:

PESA PATRON UTILIZADA :
PESO VERIFICADO :

Se le expide la presente autorización por haber cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos numeral 75. Certificado de conformidad de pesas y medidas de la OM N° 028-2016-MPC y modificatoria.

Atentamente,

Casma, _____

Nota: Dicha autorización se encuentra sujeta a fiscalización por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y control sanitario, Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, en caso de incumplir con las normas Municipales para el fin que se le otorgo será revocado.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPC

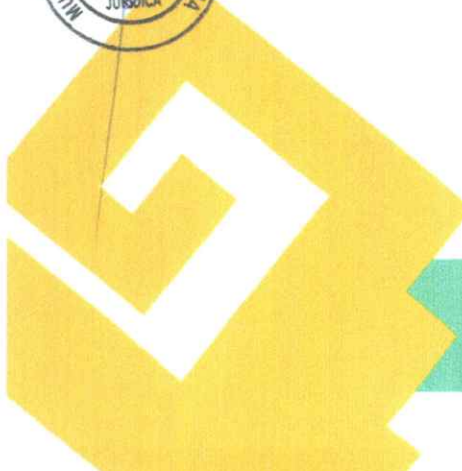
E) STICKER PARA LOS PUESTOS VERIFICADOS

Material: Sticker adhesivo

Medidas:

Ancho: 15 cm

Altura: 20 cm





ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPC



F) MODULO PARA EL CONTROL DE PESOS

Material:

Madera: Aluminio

Forma:

Rectangular

Medidas:

- o Largo: 192 cm
- o Ancho: 80 cm

80 cm

192 cm

